

CAVELIER

ABOGADOS

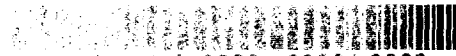
www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COL CAMPA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

INDUSTRIA Y COMERCIO



05.098.939-00004-0000

Dep. 2020 NUECREACION
REGDEPOSITO
Folios. 2

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 05.098.939
Asunto : Solicitud de Patente para **TRANSDUCTOR DE POSICION A FIBRA OPTICA PARA VALVULA DE CONTROL DE CAUDAL EN POZOS INTELIGENTES**

Solicitante : **PETROLEO BRASILEIRO S.A. PETROBRAS**
Clase : F15B 005/000, F16B 005/000, G02B 005/018
Publicada en : La Gaceta No. **575** Del 30 de abril de 2007
Fecha de Solicitud : 29 de septiembre de 2005

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo por valor de \$ 404.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 36155 de 28 de diciembre de 2006.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Señora Jefe,

EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO-00795-801-027-9
FBH\ASG\ID-110089\WPCL0795
No. M-2007-110089\FBH

Dep. 2020 NUECREACION
Eve: 1 REGDEPOSITO
Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 77,115
FECHA : SEPTIEMBRE 24 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
VELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	69422940	24/09/2007	29,866,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	404,000.00
TOTAL :			\$ 404,000.00

SON: CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

010 00795-801-027-9

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 05-098939

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **575** DE

FECHA **30 DE ABRIL DE 2007** EL TERMINO HABIL EÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE JULIO DEL 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO__ _X_ _____

82
82

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	05-98939
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	15313
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 7 a 22 como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 23 a 26 como se radicó inicialmente
- 1.3. Dibujos: Folios: 28 a 31 como se radicó inicialmente
- 1.4. Prioridad: Folios: 32 a 64.
(29 sept. 2004, BR, N° PI0404127-5).

2. Análisis de la Prioridad

Comparando el documento de prioridad N° BR PI0404127-5, con la presente solicitud, se encuentra que ambas corresponden a la misma materia, por lo cual se acepta la fecha de prioridad.

3. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "TRANSDUCTOR DE POSICIÓN A FIBRA OPTICA PARA VÁLVULA DE CONTROL DE CAUDAL EN POZOS INTELIGENTES", Folio N° 2.

El objeto de la presente solicitud de patente consiste en un transductor a fibra óptica para el monitoreo en tiempo real de parámetros de un pozo, específicamente, transductores para monitorear el porcentaje de cierre o apertura de válvulas de control de caudal de producción.

De otra parte, el pliego reclama un transductor de posición a fibra óptica para válvula de control de caudal en pozos inteligentes, relacionado en las reivindicaciones 1 a 22.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC G02B 5/18.

4. Claridad de la solicitud

4.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El pliego reivindicatorio presentado no es suficientemente claro porque presenta problemas de traducción y de definición que no hacen posible determinar la mejora aportada por el solicitante al estado del arte, tal como se ve a continuación:

En la reivindicación 1 la frase “para válvula de control de caudal a fibra óptica” del preámbulo, crea confusión por lo cual debe retirarse, igualmente el término “industrializada” es impreciso porque no ayuda a la definición de la materia. Se sugiere revisar la traducción del preámbulo. También es conocido que el objeto de la materia se debe definir por medio de características estructurales o de función, no por medio de la utilización de los componentes de la invención: “...la red de Bragg esta destinada a medir el desplazamiento... monitorear en tiempo real el porcentaje de abertura...”, porque al ser estas características no técnicas, pueden afectar la claridad de la reivindicación.

Las reivindicación 2 no define ni aclara ninguna de las características esenciales de la invención, en lugar de esto, se desvían hacia la utilización de la red de Bragg para la medición del desplazamiento.

El objeto de la reivindicación 10, esta ampliando la materia, debido a que los pivotes allí mencionados no se encuentran dentro de los elementos característicos mencionados en la reivindicación precedente (reivindicación 1).

En las reivindicaciones 12, 13, 15 y 16, falta especificar cuales son las posiciones “a”, “b” y “c”, dentro de la estructura de la célula.

La reivindicación 21 no define ni aclara ninguna de las características esenciales de la invención, porque “monitorear en tiempo real el porcentaje de apertura o cierre de las válvulas”, no es una característica técnica de la invención más bien es el resultado que se desea con la implementación del transductor.

Por los motivos anteriores, el pliego reivindicatorio calificado NO cumple con los requisitos de claridad exigidos en el Art. 15 de la decisión.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

5.1 Algunas reivindicaciones del pliego calificado no cumplen los requisitos del artículo 14 porque no definen un producto de acuerdo a la práctica establecida debido a que en ellas se hace mezcla de características no permitidas, por ejemplo:

“1. Transductor de posición... incluyendo... la instrumentación de la red de Bragg esta destinada a medir el desplazamiento...”.

“2. Transductor de posición... dicho desplazamiento se monitorea a partir de la fuerza...”.

84

"21. Transductor de posición... permite monitorear en tiempo real el porcentaje de abertura...".

En lo anterior, es evidente que lo no subrayado se considera lo relacionado al producto y lo restante a efectos del uso de uno más de los componentes del mismo.

5.2 Las disposiciones del artículo 21 de la Decisión 486 se afectan porque la solicitud enumera una serie de componentes de un transductor y el uso de ellos para tal fin. Por ejemplo las redes de Bragg son ampliamente conocidos en la técnica, de donde es evidente que algunos apartes del pliego se refieren al uso de las redes de Bragg y NO a nuevas soluciones técnicas para mejorar la medida y el control de caudales en pozos inteligentes.

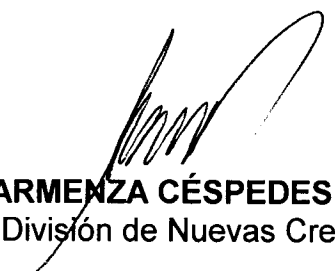
Dados los hechos anteriores, no fue posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado, debido a que el pliego presenta problemas que impiden definir el alcance de la protección solicitada, acorde a lo que establece la ley.

Si el interesado desea continuar la tramitación, deberá presentar un pliego reivindicatorio que defina claramente la materia, que se desea proteger, acorde a lo explicado anteriormente.

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 Literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 29 NOV. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 2360	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202082
---------------------------	---